

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ASESORAMIENTO FINANCIERO EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de consultoría y asesoramiento en materia de política financiera, principalmente en lo relativo al endeudamiento, sistema financiero y crediticio y financiación de la Comunidad Autónoma.

A través del contrato la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda quiere contar con un apoyo técnico especializado, permanente y continuo en la toma de decisiones en relación con la política de endeudamiento y gestión de la deuda de la Comunidad, con las políticas financiera y crediticia, así como, con la financiación autonómica.

2. CONTENIDO Y REQUERIMIENTOS DEL CONTRATO

La presente contratación comprende los siguientes trabajos:

A. Asesoramiento en la gestión del endeudamiento:

Se requiere un asesoramiento en la gestión de los riesgos de mercado del endeudamiento con la finalidad de reducir, al mínimo posible, los costes financieros, que comprenda los siguientes trabajos:

1. Resolución de consultas en relación al proceso de formalización, renegociación y/o gestión de operaciones de endeudamiento, con el objeto de poder valorar cualquier tipo de operación financiera ofrecida a la Comunidad de Madrid, recomendando la elección o no de la operación. Dichas consultas podrán realizarse telefónicamente o vía e-mail, sin perjuicio del posterior informe escrito si fuera necesario.
2. Diseño y estructuración de fórmulas concretas de endeudamiento, con el objetivo de dotar a la Comunidad de Madrid de nuevos instrumentos de financiación, logrando una mayor diversificación en sus fuentes de endeudamiento.
3. Apoyo técnico en las emisiones de deuda pública, concretamente en en la elaboración de presentaciones, tanto en emisiones de mercado nacional como internacionales, en sus emisiones de deuda pública ante inversores o entidades financieras, incluyendo los gráficos que sean necesarios.
4. Asistencia en la elaboración del modelo de solicitud de ofertas de endeudamiento.
5. Asistencia técnica en el momento de cierre de operaciones de financiación. Esta asistencia implica disponer de diversos sistemas de información financiera en tiempo real, imprescindibles como herramienta de trabajo para el suministro de información fiable que facilite la toma de decisiones. Los sistemas de información



contratados son Reuters, Bloomberg, Datastream y Factset. La orientación de cada uno de estos servicios es complementaria, es decir un servicio proporciona más información en tiempo real mientras que otros proporcionan más información histórica a través de bases de datos o disponen de herramientas de análisis y valoración. Esto le permite al equipo acompañar a la Comunidad en el momento del cierre de las operaciones de financiación.

6. Apoyo de carácter financiero-jurídico en la formalización de los contratos de financiación.
7. Estudio de operaciones de refinanciación de créditos y reestructuración de la cartera de la deuda. Se facilitarán recomendaciones a efectos de llevar a cabo reestructuraciones de la deuda viva. Para ello, se analizará la cartera de deuda de la Comunidad de Madrid identificando aquellas operaciones donde existen posibilidades de abaratar el coste.
8. Cálculo del valor de cancelación de instrumentos financieros de cartera, apoyando a la Comunidad en el momento de cancelación de operaciones, actuando como agente independiente de valoración de manera que contrastará si el valor aportado por las entidades financieras se encuentra dentro de los estándares de mercado.
9. Valoraciones y recomendaciones técnicas sobre el uso de instrumentos derivados para la cobertura del riesgo del tipo de interés o de tipo de cambio de la deuda viva de la Comunidad. Se realizarán informes a requerimiento de la Dirección General con valoraciones y recomendaciones técnicas sobre el uso de instrumentos derivados para la cobertura de los riesgos de interés o de cambio de su deuda viva.
10. Línea de consultas sobre el mercado de riesgos públicos y su situación general. Se presentarán informes comparativos con otros emisores, información sobre las características de otras operaciones de endeudamiento formalizadas, en mercados nacionales e internacionales.
11. Seguimiento financiero de la Comunidad Autónoma. Se presentarán informes que se soliciten en relación con las diversas operaciones de endeudamiento.

El asesoramiento se podrá realizar por teléfono, e-mail o mediante la emisión de notas o informes. Para la resolución de dudas o consultas de poca complejidad técnica que no requieran la elaboración de una nota o un informe el período máximo de respuesta será de 72 horas. Este plazo podrá ser mejorado por el licitador en su oferta. En la elaboración de presentaciones ante inversores o entidades financieras la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda podrá requerir al adjudicatario que las mismas se elaboren en castellano y en inglés.

B. Suministro periódico de información sobre las siguientes materias:

1. Mercados de tipos de interés, de renta variable y de los tipos de cambio y tipos de interés de los principales países de nuestro entorno.



2. Seguimiento de actuaciones del Banco Central Europeo (BCE)
3. Indicadores de coyuntura.
4. Contexto financiero y económico nacional e internacional.
5. Información presupuestaria, económica y de deuda de otras Comunidades Autónomas.

El suministro periódico de información se podrá realizar por teléfono, e-mail o mediante la emisión de notas o informes. Se valora como criterio de adjudicación, con los puntos detallados en la Cláusula 1 de Características del contrato, el que el licitador oferte la puesta a disposición de una página web donde la información pueda obtenerse en cualquier momento y completamente actualizada. Se valorará la periodicidad del suministro de la referida información.

C. Análisis Autonómico

1. Análisis de cada una de las Comunidades Autónomas. Se realizarán de informes de periodicos en los que se realiza un análisis detallado de la economía regional, presupuestaria y financiera del gobierno autonómico.
2. Informes sobre la evolución del endeudamiento. El contenido del informe abarca desde los saldos de deuda viva, a su descripción según plazos e instrumentos o el análisis de las condiciones de mercado que se presentan a los prestatarios autonómicos.

3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Medios Personales: el personal mínimo a adscribir al contrato es el siguiente:

- Perfil Responsable del contrato: 1 recurso
 - Formación académica: Grado superior, con licenciatura, grado o equivalente homologado conforme a la normativa de aplicación en Ciencias Económicas, Empresariales y/o Administración y Dirección de Empresas.
 - Experiencia: más de 10 años de experiencia en economía, mercado, finanzas y sector público.
- Perfil Financiero senior 1: 1 recurso
 - Formación académica: Grado superior, con licenciatura, grado o equivalente homologado conforme a la normativa de aplicación en Ciencias Económicas, Empresariales y/o Administración y Dirección de Empresas, Matemáticas, Física o Ingeniería.
 - Experiencia: más de 5 años de experiencia en economía, mercado, finanzas y sector público.



- Perfil Financiero senior 2: 1 recurso
 - o Formación académica: Grado superior, con licenciatura, grado o equivalente homologado conforme a la normativa de aplicación en Ciencias Económicas, Empresariales y/o Administración y Dirección de Empresas, Matemáticas, Física o Ingeniería.
 - o Experiencia: más de 3 años de experiencia en economía, mercado, finanzas y sector público.

- Perfil Financiero junior: 1 recurso
 - o Formación académica: Grado superior, con licenciatura, grado o equivalente homologado conforme a la normativa de aplicación en Ciencias Económicas, Empresariales y/o Administración y Dirección de Empresas, Matemáticas, Física o Ingeniería.
 - o Experiencia: más de 1 año de experiencia en economía, mercado, finanzas y sector público.

La adscripción de los medios personales tendrá el carácter de condición esencial del contrato y su incumplimiento por el adjudicatario dará lugar a la resolución del mismo.

La adscripción de medios personales se acreditará mediante títulos, currículum vitae y contratos de trabajo o documentación equivalente.

Medios materiales:

Se requiere que el adjudicatario tenga a su disposición para el desarrollo del trabajo, terminales de información económico-financiera de uso generalizado en los mercados de capitales, tipo Bloomberg, Reuters o equivalente, y herramientas de valoración de derivados y operaciones financieras estructuradas.

La adscripción de los medios materiales tendrá el carácter de condición esencial del contrato y su incumplimiento por el adjudicatario dará lugar a la resolución del mismo.

La adscripción de medios materiales se acreditará mediante contratos, facturas o cualquier documento equivalente que acredite la disposición de los medios materiales requeridos.

4. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

A efectos de lograr una correcta coordinación de los trabajos se designa como coordinador al responsable de la Subdirección de Planificación Financiera.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un representante que actuará como interlocutor permanente entre la empresa y la Comunidad de Madrid.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en



soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

2. La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.
3. Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el contratista a la administración contratante de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el contratista se compromete a:
 - No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el art. 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD).
 - Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del RGPD.
 - Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Madrid, fecha el día de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y TESORERÍA
P.S. (Orden de 2 de enero de 2019)
VICECONSEJERO DE EMPLEO Y HACIENDA

